



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN SIE - 09-2008

Puesta en Servicio Subestación San José de las Matas (SAJOMA), de 69/12.5 KV, con capacidad de 7-10 MVA.

CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha veintiocho (28) del mes de diciembre de 2007, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) procedió a través de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS-PRA) a depositar en esta Superintendencia una solicitud de Autorización para la puesta en servicio de una obra Eléctrica de Distribución consistente en una subestación de electricidad denominada SUBESTACIÓN SAN JOSÉ DE LAS MATAS (SAJOMA) de 69/12.5 KV, con capacidad de 7-10 MVA, ubicada en el Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago de los Caballeros, y en virtud de esta solicitud le fue entregado al peticionario el correspondiente certificado de registro, asignándole el número correlativo PS-08-07;

2. La Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio del 2001 dispone en su artículo 24: “Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad...i) conocer previamente a su puesta en servicio la instalación de obras de generación, transmisión y distribución de electricidad, y solicitar al organismo competente la verificación del cumplimiento de las normas técnicas, así como las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica dispuestas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo certificará”;

3. La supraindicada Ley General de Electricidad establece en su Art. 90 que: “Las obras de generación, transmisión y distribución deberán ser puestas en servicio de acuerdo con lo establecido en el reglamento de esta ley, y después que La Superintendencia verifique que cumple con las condiciones de calidad del medio ambiente”;

4. El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 146 lo siguiente: “Las Obras Eléctricas de Generación, Transmisión y Distribución deberán ser puestas en servicio después que la SIE verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente, de conformidad a lo previsto por la Ley de Medio Ambiente, para lo cual las Empresas Eléctricas deberán solicitar a la SIE con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su puesta en servicio, la correspondiente autorización”;
Párrafo: La SIE expedirá mediante resolución los códigos de conexión, procedimientos especificaciones y normas técnicas que deberán seguir las Empresas Eléctricas para la instalación y puesta en servicio de Obras Eléctricas en el SENI y en Sistemas Aislados.”

5. El Reglamento de Aplicación Interno para la tramitación de autorizaciones para la explotación de Obras Eléctricas dispone “Que la autorización para la puesta en



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”



servicio de Obras Eléctricas da derecho al peticionario de poner en servicio una la obra eléctrica de generación, transmisión o distribución, objeto de la autorización. En general la Superintendencia deberá revisar los planos, especificaciones técnicas y demás documentos sometidos por el Peticionario para la puesta en servicio de la nueva Obra Eléctrica y determinará si la misma cumple con las normas técnicas, medio ambientales y de seguridad vigentes”;

6. La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada mediante la Ley No.64-00 de 18 de agosto de 2000, tiene dentro de sus facultades legales el otorgamiento de las Licencias Ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en las mismas.

7. En fecha veintinueve (29) de enero de 2008 el personal técnico de esta Superintendencia de Electricidad realizó una inspección “*In Situ*” a la referida subestación a los fines de consolidar la evaluación necesaria del expediente;

8. El peticionario ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los puntos, los cuales tratan sobre CC-3.1, acuerdo de responsabilidad operativa, el CC-8 respecto de la documentación técnica, y el CC-9 que trata de la energización, dispuestos en el Código de Conexión aprobado por esta Superintendencia de Electricidad en el mes de mayo del año 2004.

9. Las Direcciones Legal y de Mercado Eléctrico Mayorista de esta institución emitieron sus respectivos informes en los cuales recomiendan al Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad:

“Emitir el Certificado de Autorización para la Puesta en Servicio de la Subestación San José de las Matas (SAJOMA) de 69/12.5KV, con capacidad de 7-10 MVA, ubicada en el municipio de San Jose de las Matas, Provincia Santiago de los Caballeros, a favor de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), dicha certificación debe consignar que:

A partir de la presente fecha se autoriza la entrada en servicio de la subestación eléctrica denominada “San José de las Matas(SAJOMA)de 69/12.5KV, con capacidad de 7-10 MVA” que operará interconectada al Sistema de Transmisión;

10. Queda de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.

11. Es atribución del Superintendente de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

VISTOS: Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su Reglamento de Aplicación y sus modificaciones; el Informe Técnico de fecha siete (07) de febrero de 2008, el Informe Legal de fecha trece (13) de febrero de 2008 y el acta del Consejo de esta Superintendencia de Electricidad de fecha veinticinco de febrero del 2008;

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha veinticinco de febrero del 2008, anexa a la presente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR a favor de la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE), la interconexión de la SUBESTACIÓN SAN JOSÉ DE LAS MATAS (SAJOMA) de 69/12.5 KV, con capacidad de 7-10 MVA.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la empresa de ELECTRICIDAD DEL NORTE, (EDENORTE), a la empresa de TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD DOMINICANA, (ETED) y al ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

TERCERO: Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y dar seguimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.

CUARTO: DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir del día de su notificación a la parte interesada.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2008).



FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE